

"Por la cual se adopta la metodología de evaluación para gerentes públicos - Acuerdos de Gestión 4.0, en la Lotería de Bogotá"

EL GERENTE GENERAL ENCARGADO DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y, en especial, las que le confiere el literal g) del artículo décimo séptimo del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2007, modificado por el Acuerdo núm. 16 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004¹ señala en el marco de los principios de la función pública, que la responsabilidad de los servidores públicos, sin distingo del tipo de vinculación, deberá concretarse a través de instrumentos de evaluación, con miras a la satisfacción de los intereses generales, la efectiva prestación del servicio y al logro de los fines del Estado.

Que el artículo 47 de la Ley 909 de 2004 establece que los cargos del nivel directivo que conlleven el ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, y son de libre nombramiento y remoción, tienen el carácter de empleos de gerencia pública.

Que la Ley 909 de 2004, en el artículo 48, numerales 5 y 6, señala que "los gerentes públicos están sujetos a la responsabilidad de la gestión, lo que significa que su desempeño será valorado de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia (...)" y que "todos los puestos gerenciales estarán sujetos a un sistema de evaluación de la gestión que se establecerá reglamentariamente".

Que el artículo 2.2.13.1.5 del Decreto 1083 de 2015² señala que "La evaluación de la gestión gerencial se realizará con base en los Acuerdos de Gestión, documentos escritos y firmados entre el superior jerárquico y el respectivo gerente público, con fundamento en los planes, programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia."

Que de conformidad con el artículo 2.2.13.1.12 ibidem, "El Departamento Administrativo de la Función Pública diseñará una metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión, que podrá ser adoptada por las entidades, o que estas podrán desarrollar una metodología propia, acorde a los parámetros establecidos para la gerencia pública".

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante Circular 025 del 26 de diciembre de 2025 informó que, se actualizó la metodología de evaluación de los gerentes públicos distritales, así como el aplicativo e instructivos para su implementación, acorde a los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco de la Gerencia Pública 4.0.

¹ LEY 909 DE 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"

² DECRETO 1083 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"

RESOLUCIÓN NÚMERO 020**(03 FEB 2026)**

"Por la cual se adopta la metodología de evaluación para gerentes públicos - Acuerdos de Gestión 4.0, en la Lotería de Bogotá"

Que, para la implementación de la metodología desarrollada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil y el uso del módulo de evaluación Acuerdos de Gestión 4.0, se hace necesaria su adopción por parte de la Lotería de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar e implementar de manera integral la metodología de evaluación para los gerentes públicos de la Lotería de Bogotá, desarrollada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil, Acuerdos de Gestión 4.0, a partir de la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la adopción de la metodología Acuerdos de Gestión 4.0, la concertación, formalización, seguimiento y evaluación de los gerentes públicos de la Lotería de Bogotá, se realizará ingresando a través de SIDEAP, al módulo Acuerdos de Gestión 4.0.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo del Servicio Civil, como requisito habilitante del Módulo Acuerdos de Gestión 4.0.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en la página web de la Lotería de Bogotá la presente resolución, comunicar su contenido a los gerentes públicos y sus superiores jerárquicos y remitir copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo del Servicio Civil, como requisito habilitante para el uso del Módulo Acuerdos de Gestión 4.0.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

03 FEB 2026

LUIS GABRIEL FERNÁNDEZ FRANCO
Gerente General Encargado

Vo.Bo.	Frank Manotas Puente	Secretario General	
Revisó	Martha Liliana Duran Cortes	Jefe Unidad de Talento Humano	
Elaboró	Martha Liliana Cruz Bermúdez	Contratista Unidad de Talento Humano	

